

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: AM 01/2019

Acuerdo Marco para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico para la preparación y/o ejecución de dispositivos de resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se manifiesta que el FROB necesita celebrar un acuerdo marco para contratar, llegado el momento y con la mayor agilidad posible, el servicio de asesoramiento jurídico para la preparación previa a los procesos de resolución y, en su caso, la posterior ejecución de las medidas e instrumentos en los que se concrete, una vez verificadas las condiciones necesarias para la resolución de una entidad y aprobado el dispositivo de resolución.

En este sentido, nos encontramos con varias particularidades que hacen imprescindible su contratación externa a efectos de garantizar el cumplimiento de las funciones atribuidas al FROB de la manera más eficaz y eficiente posible: por un lado, el alto grado de especialización de las tareas y funciones que se encuentran dentro del alcance del acuerdo marco y, por otro lado, hay que tener en consideración que el FROB no cuenta con medios propios que puedan llevar a cabo estas funciones con la dedicación plena que ello requiere, no resultando conveniente la ampliación de los medios personales del FROB para satisfacer estas necesidades.

En consecuencia, el FROB debe proceder a la contratación externa del servicio de asesoramiento.

Madrid, a 25 de septiembre de 2019

Daniel Avedillo de Juan
Director de Administración y Control